

*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

**Visto:**

La nota elevada por el D.E. relacionada con el pedido presentado por el Personal Municipal, referente a la implantación de la jornada laboral de Seis (6) horas, y atentos a las conclusiones arribadas, una vez reunidos todos los antecedentes del caso, y efectuado los estudios correspondientes por el D.E. y H.C.D., el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

- Art. 1°) Facultase al D.E. a implantar a partir del día 1° de Octubre de 1974, la jornada laboral de Seis (6) horas para los Empleados y personal jornalizado de la Municipalidad de Huinca Renancó.-
- Art. 2°) Reconocer el pago de horas extras a todo el Personal Municipal, que a partir del día 1° de Enero de 1974, halla cumplido más horas que las establecidas en el Art. 1°.
- Art. 3°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a convenir con el Gremio, monto y forma de pago de lo adeudado, según lo establecido en el Art. 2° de la presente Ordenanza.-
- Art. 4°) Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en sesión de fecha 24 de Setiembre de 1974.-

JUAN. B. RIGBARDINO  
SECRETARIO  
H. CONSEJO DELIBERANTE

DR. JORGE ALBERTO CASTILLO  
PRESIDENTE  
H. CONSEJO DELIBERANTE

